

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA.-

SAN PEDRO DE ATACAMA, 28 de Marzo de 2008.-

VISTOS:

1.- La necesidad de dictar una Ordenanza que regule el uso de los apoyos instalados en postes de propiedad de esta Ilustre Municipalidad.

2.- El Certificado N° 070 de fecha 27 de Marzo de 2008, por el cual, la señorita Secretaria Municipal, certifica que en sesión ordinaria N° 09, del Concejo Municipal de San Pedro de Atacama, celebrado el día 25 de Marzo de 2008, se prestó el acuerdo N° 48, para la dictación de esta nueva Ordenanza Municipal

3.- Teniendo presente lo dispuesto en los artículos 43 y demás pertinentes del DFL N° 3063, sobre Rentas Municipales, lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i), 65 letras c) y k); 79 letra b) y demás normas pertinentes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 18.168, General de Comunicaciones, del DFL 1/82 del Ministerio de Minería; y Resolución 55/92 de la Contraloría General de la República; vengo en dictar la siguiente:

**ORDENANZA TÉCNICA MUNICIPAL N°
02-2008
SOBRE EL TENDIDO DE REDES DE
TELECOMUNICACIONES
Y OTRAS APOYADAS EN POSTES
UBICADOS EN BIENES
NACIONALES DE USO PÚBLICO**

GENERALIDADES

DEFINICIONES

Para efectos de la presente Ordenanza Municipal, incorpórense las siguientes definiciones:

APOYO: Facilidad otorgada por la "municipalidad" para que la "solicitante" instale una cruceta u otro elemento aceptado por la "municipalidad", en el cual la "solicitante" sustente sus cables o equipos de energía en postes de propiedad de la "municipalidad".

CRUCETA: Pieza de fierro galvanizada que se instala al poste y que permite soportar los cables y/o equipos. Las dimensiones máximas de las

crucetas serán 508x65x65 milímetros, aproximadamente, para cruceta de remate y de paso, y de dimensiones máxima 966x65x654 milímetros, aproximadamente, para cruceta extralarga.

ACOMETIDA: Sector que existe entre la red de distribución pública de un servicio (como el teléfono, Internet, etc.) y la caja del edificio o conjunto residencial, desde donde se distribuye al resto de viviendas.

ARTICULO 1°: Al solicitar la instalación de nuevos apoyos, el retiro o la modificación de los existentes o la intercalación de postes, el interesado presentará a la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de San Pedro de Atacama el Proyecto en formato digital, con una relación escrita indicando la ubicación del poste o de los postes afectados, la naturaleza del trabajo que desea ejecutar, modificación de cables y/o nuevos apoyos; su número, si se trata de nuevos apoyos y en general, todos los antecedentes que permitan a la I. Municipalidad de San Pedro de Atacama formarse un concepto exacto del trabajo que se ejecutará (planos de proyecto especificando tipo de cable, peso, y/o cualquier otro antecedente técnico que sea necesario para complementar la información sobre los trabajos a ejecutar).

ARTICULO 2°: La I. Municipalidad de San Pedro de Atacama, administradora de los postes, se reserva el derecho a no autorizar la instalación o aumento del número de apoyos. El interesado deberá presentar la solicitud de nuevos apoyos o modificaciones de éstos, con anterioridad a la instalación de las redes que harán uso de ellos. Estas instalaciones no podrán efectuarse hasta que la I. Municipalidad de San Pedro de Atacama otorgue su autorización y se cumplan las condiciones técnicas o administrativas que la Dirección de Obras, informe al interesado por escrito.

Para llevar a cabo lo anterior, dicha Dirección pedirá informe a las Unidades Municipales competentes.

Los apoyos instalados o modificados, a pesar de haberse negado su autorización, serán retirados por la I. Municipalidad de San Pedro de Atacama inmediatamente de detectados y sin la necesidad de requerimiento judicial, traspasando a este el costo de las obras. Tratándose de los apoyos construidos o modificados, o que sean instalados sin cumplir previamente con las condiciones técnicas o administrativas informadas por la I. Municipalidad de San Pedro de Atacama al

interesado, el Municipio efectuará los trabajos que sean necesarios para su normalización o los retirará, siendo el costo de estos trabajos cargados a la garantía del Contrato de Apoyos, que se indica en el Artículo 22° de la presente ordenanza..

ARTICULO 3°: En cualquiera de los casos establecidos en el punto anterior, la I. Municipalidad de San Pedro de Atacama cobrará al Interesado, como multa, un valor adicional equivalente en moneda nacional a dos veces el de un apoyo normal (3,5 UF), por cada apoyo encontrado en estas condiciones.

La Multa se sumará a la tarifa de apoyos que corresponde para aquellos que no se retiren.

ARTICULO 4°: La I. Municipalidad de San Pedro de Atacama no tendrá responsabilidad alguna frente al permisionario o a terceros por daños y perjuicios que sufra el sistema, como consecuencia de las obras de normalización o retiro de apoyos y/o contactos no autorizados. Dicha responsabilidad corresponde exclusivamente al interesado.

ARTICULO 5°: Para la ejecución de los apoyos, se deberán cumplir las especificaciones técnicas que poseen los postes de hormigón armado en cuanto a carga máxima admisible, carga de ruptura y esfuerzos en condiciones extremas, en función de la ubicación del apoyo. Las normas técnicas se establecen en el Anexo.

ARTICULO 6°: La I. Municipalidad de San Pedro de Atacama deberá manifestar por escrito su aceptación o rechazo a los apoyos solicitados en el plazo de 30 días contados desde la fecha de recepción de la petición a que alude el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

Transcurrido dicho plazo sin que medie pronunciamiento al respecto, se entenderá concedida la autorización sin más trámite, salvo que la magnitud del trabajo, la I. Municipalidad de San Pedro de Atacama fije un plazo diferente para su aceptación o rechazo, el que será comunicado al interesado antes del vencimiento del plazo de 30 días ya indicado.

La autorización antes referida tendrá una validez de 90 días corridos, transcurrido este plazo sin haber ejecutado el interesado los apoyos, deberá solicitar una nueva autorización en los mismos términos y formas indicadas en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

ARTICULO 7°: Si existieran apoyos de otras empresas en los postes en que el interesado solicita apoyos, la I. Municipalidad de San Pedro de Atacama indicará la ubicación para éstos.

ARTICULO 8°: Los trabajos relacionados con la instalación, mantenimiento, retiro, modificación o cambio de apoyos de propiedad del interesado serán de cargo exclusivo de éste, de acuerdo al Artículo 11° de la presente Ordenanza.

ARTICULO 9°: Sí la I. Municipalidad de San Pedro de Atacama necesita variar la ubicación de sus postes, retirarlos, intercalar postes o hacer modificaciones en su red, lo comunicará con 30 días de anticipación al interesado y éste procederá a retirar o modificar sus apoyos, a su costo, (Art. 50 DFL 1/82 del Ministerio de Minería), dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de la referida comunicación, salvo que por la magnitud y/o urgencia del trabajo la I. Municipalidad de San Pedro de Atacama fije un plazo diferente.

ARTICULO 10°: En caso que el Interesado no haya procedido al retiro o modificación de los apoyos en el plazo fijado, la I. Municipalidad de San Pedro de Atacama queda facultada para trasladar o retirar los apoyos con cargo a la garantía individualizada en el Artículo 22° de la presente ordenanza, sin perjuicio de las multas que se impongan por infringir la Ordenanza sobre Derechos Municipales, Permisos, Servicios y Concesiones. Los costos que signifiquen el retiro de dichas instalaciones, incluyen el valor que se pueda originar por cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que involuntariamente se cause a terceros, como así también, el costo que signifique la normalización de apoyos o redes eléctricas de otras empresas o redes de alumbrado público municipal.

ARTICULO 11°: La I. Municipalidad de San Pedro de Atacama tendrá a su cargo el mantenimiento de la postación de la cual es propietaria y administradora (Art. 82 DFL 1/82 del Ministerio de Minería), no obstante, las contribuciones, gravámenes o tributos de cualquier naturaleza derivados de la instalación o mantenimiento de apoyos del interesado serán de cargo exclusivo de este último.

ARTICULO 12°: El interesado será responsable de todo daño causado por su personal con motivo de la instalación, retiro o modificación de sus apoyos. Asimismo, el interesado deberá mantener

sus líneas en buen estado de conservación compatible con el de las instalaciones soportantes, para tal efecto, durante todo el transcurso del Contrato, el interesado deberá mantener identificadas las crucetas metálicas y tramos de redes de acuerdo al código de colores que se encuentran definidos para ello.

Sí la I. Municipalidad observa deficiencias en la conservación de las instalaciones del interesado, que pudieran comprometer el servicio de cualquiera de ellas, podrá comunicarlo por escrito para que el interesado proceda a subsanar la anomalía en el plazo determinado por el municipio. El interesado será responsable por los daños y perjuicios directos o indirectos que sus conductores eléctricos, equipos, elementos de remate y, en general, sus apoyos o sus accesorios ocasionen a la I. Municipalidad de San Pedro de Atacama o a terceros.

Por su parte la I. Municipalidad de San Pedro de Atacama no responderá de los daños y perjuicios derivados de casos fortuitos o de fuerza mayor que sus líneas, instalaciones y/o personal puedan ocasionar a las líneas o equipos del interesado.

ARTICULO 13°: El interesado efectuará los trabajos de apoyo cumpliendo con las autorizaciones de la I. Municipalidad de San Pedro de Atacama y de acuerdo a la normativa vigente de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. En caso de no cumplir las normas técnicas, la I. Municipalidad de San Pedro de Atacama se reserva el derecho de hacer retirar, sin requerimiento judicial, las instalaciones del interesado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11° de la presente Ordenanza.

ARTICULO 14°: Los postes que técnicamente sea necesario intercalar debido a razones de apoyo en la red del interesado, ya sea para apoyarse con tramos normales o por razones técnicas en rutas existentes, serán informados como lo establece el Artículo 2° de la presente Ordenanza.

Los tirantes de remate de la línea del interesado, podrán ser instalados por este siempre que la I. Municipalidad de San Pedro de Atacama así lo autorice en cada caso, de acuerdo a las Normas técnicas vigentes de la SEC. Los contratistas que realicen estos trabajos deberán estar inscritos en el Registro MOP 1 M, tercera categoría o superior para montajes de equipos eléctricos de poder y de control (Especialidades E51 y E52), o bien Registro MINVU B1 tercera categoría. Los postes que sean necesarios intercalar, por razones de servicio de la I. Municipalidad de San Pedro de Atacama, deberán ser aceptados por el interesado

como nuevos apoyos al recibir el aviso correspondiente.

Los apoyos respectivos se consideraran en la contabilización para efectos del pago anual.

Una vez finalizados los trabajos que hayan sido autorizados, el interesado informará por escrito a la I. Municipalidad de San Pedro de Atacama a fin de proceder a su recepción.

ARTICULO 15°: Con el objeto de agilizar los tendidos de redes menores, la I. Municipalidad de San Pedro de Atacama permitirá la instalación de acometidas sin autorización previa, siempre que el interesado pague por anticipado un monto adicional equivalente a la estimación previa a instalar; esto es 3.5 UF por acometida, cualquiera sea la fecha de su instalación.

En todo caso, en un plazo que no exceda a 15 días de la instalación física de las acometidas, el interesado deberá remitir a la I. Municipalidad de San Pedro de Atacama los proyectos que respalden estas instalaciones.

ARTICULO 16°: En el evento de fuerza mayor o caso fortuito (terremotos, inundaciones, temporales, accidentes del tránsito) la I. Municipalidad de San Pedro de Atacama queda liberada de la obligación de dar y mantener el apoyo durante la contingencia. Para estos efectos, será obligación del Interesado tener personal de mantención para atender y coordinar la atención de estos casos y/o aquellos en que se requiera una intervención operacional inmediata.

Una vez restablecidas las condiciones normales, y en el evento de haber realizado modificaciones en los trazados, estos cambios serán tratados como lo estipula el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

ARTICULO 17°: Los derechos municipales anuales a pagar por cada apoyo, serán los establecidos en la Ordenanza sobre Derechos Municipales por, Permisos, Servicios y Concesiones. Este derecho corresponderá al uso que se hace del poste por un año calendario o fracción.

ARTICULO 18°: El pago de los derechos Municipales por apoyo, se hará por períodos anticipados en la Tesorería Municipal, previa orden de pago que emitirá el Departamento de Administración y Finanzas del Municipio. El monto de las cantidades anuales que el permisionario debe pagar se calculará durante el mes de Enero de cada año.

Para los efectos del pago anual anticipado, el interesado se obliga a informar a la I.

Municipalidad de San Pedro de Atacama la cantidad de apoyos existentes y pronosticados para tal período, de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza y ésta se cobrará, multiplicando la tarifa que corresponda aplicar según lo dispuesto en este artículo, por la cantidad de apoyos instalados y los pronosticados a instalar. El plazo máximo en que el interesado deberá pagar los derechos de apoyo a la I. Municipalidad de San Pedro de Atacama, no podrá superar el día 31 de Enero de cada año. Cumplido dicho plazo, si el interesado aún no paga al municipio los derechos señalados, será causal suficiente, para poner término al contrato que existiese entre éste y la I. Municipalidad de San Pedro de Atacama.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, los cobros correspondientes a los nuevos apoyos que se instalen a partir del primero de Enero de cada año, deberán ser pagados por el permisionario a la I. Municipalidad de San Pedro de Atacama en la medida que los respectivos Proyectos sean autorizados por esta, de acuerdo al procedimiento establecido en la presente Ordenanza, dentro de los 30 días corridos contados desde la fecha de su cobro, derechos que serán girados por el Departamento de Administración y Finanzas de Municipio; siguiendo en todo lo demás, donde sea pertinente, el procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Si el interesado no informa a la I. Municipalidad de San Pedro de Atacama el número de apoyos existentes, deberá pagar una multa del 2%, por día de atraso, calculado sobre el total del cobro en conformidad a lo establecido en el artículo 16° de esta Ordenanza.

ARTICULO 19°: La I. Municipalidad de San Pedro de Atacama, en caso de discrepancia con lo informado por el permisionario, o en el evento que éste no cumpla con la obligación de informar, podrá pedirle a este un nuevo recuento parcial o total de apoyos, comunicando su interés mediante oficio suscrito por el Director de Obras Municipales, con al menos 30 días corridos de anticipación, **a la fecha en que aquella desea que se efectúe.** En caso de no existir causa justificada a juicio exclusivo de la I. Municipalidad de San Pedro de Atacama, para la no asistencia de los representantes del interesado, se entenderá como válido el recuento efectuado por la I. Municipalidad de San Pedro de Atacama, para todos los efectos del contrato y en consecuencia, los apoyos se cobrarán basándose en el resultado de ese recuento y siguiendo en lo demás, el

procedimiento establecido en el artículo 18° relativo al pago de apoyos.

La I. Municipalidad de San Pedro de Atacama no solicitará más de un recuento anual y los gastos que esta actividad origine, serán en su totalidad de cargo del interesado.

ARTICULO 20°: Los nuevos apoyos pagarán el derecho municipal correspondiente al semestre en el cual se autoriza el proyecto, cualquiera que sea su fecha de instalación.

Dentro de dicho semestre el apoyo se contabilizará a contar de la fecha que este se autorice e informe al interesado. Si se detecta que el apoyo se efectuó con anterioridad a su autorización, la I. Municipalidad de San Pedro de Atacama determinará, a su sólo arbitrio, la contabilización, basándose en las inspecciones efectuadas por la Dirección de Obras Municipales.

ARTICULO 21°: Si el permisionario no diere oportuno y total cumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en el decreto y en el contrato, la I. Municipalidad de San Pedro de Atacama, a través de la Dirección de Obras Municipales, podrá representárselo por escrito, exigiéndole el cumplimiento de la obligación en un plazo total de 15 días corridos.

Si transcurrido dicho plazo el incumplimiento subsiste, la I. Municipalidad de San Pedro de Atacama podrá poner término al permiso y al contrato y hacer efectiva la garantía individualizada en el punto siguiente, quedando a salvo su derecho a demandar las indemnizaciones de perjuicios que sean procedentes. Como efecto inmediato del término del contrato, el interesado quedará impedido de instalar nuevos apoyos y/o contactos.

ARTICULO 22°: Con el objeto de garantizar el fiel, completo y oportuno cumplimiento de las obligaciones que emanen del contrato, el interesado deberá entregar, a la firma de éste, una Boleta de Garantía bancaria tomada a nombre de la I. Municipalidad de San Pedro de Atacama, la que deberá ser irrevocable, pagadera a la vista y exigible a simple petición de ésta, por un monto expresado en pesos equivalente a 250 UF. La vigencia de la garantía se extenderá por un año a contar de la fecha de la firma del Contrato y será renovable al término de cada año, por igual período y monto, proceso que se seguirá mientras esté vigente el contrato.

ARTICULO 23°: El plazo del Permiso y del Contrato regirá por el término de un año, que

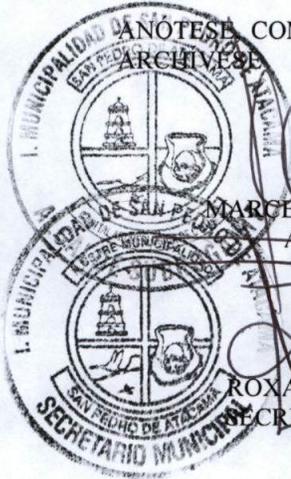
regirá a contar de la firma de éste, prorrogándose tácita y sucesivamente por períodos de un año cada uno, si ninguna de las partes comunica a la otra su voluntad de ponerle término mediante carta certificada enviada con seis meses de anticipación, a lo menos, a la fecha de vencimiento del período inicial o al de alguna de sus prorrogas.

En caso que el contrato sea desahuciado por una de las partes o no se renueve, se entenderá que a partir de esa fecha no se autorizarán nuevos apoyos. Una vez cumplida la vigencia del contrato, el interesado deberá retirar sus apoyos sin costo para el municipio en un plazo no mayor a 30 días corridos desde el término de éste. Vencido el plazo anterior, la I. Municipalidad de San Pedro de Atacama procederá de acuerdo a lo establecido por el artículo 10° de la presente Ordenanza.

ARTICULO 24°: Las autorizaciones de apoyo que haga la I. Municipalidad de San Pedro de Atacama, revisten el carácter de un Permiso Municipal Precario, por lo tanto, son exclusivos, intransferibles y no se pueden arrendar o subarrendar, ni ceder a ningún título.

ARTICULO 25°: Si los plazos de días corridos establecidos en la presente Ordenanza recayeren en días feriados y/o festivos, se extenderán hasta el día hábil siguiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARCELA PEREIRA CARTER
ALCALDESA (S)

ROXANA ARANBA CARU
SECRETARIA MUNICIPAL